

PROCESO EJEDUTIVO
Radicación No. 2020-00198

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez proceso de referencia en el que se hace necesario hacer pronunciamiento respecto de solicitud de levantamiento de medida decretada sobre vehículo. Sírvase proveer,

Barranquilla, Febrero 22 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Febrero Veintidós (22) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el informe secretarial, observa ésta agencia judicial, que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de solicitud de levantamiento de la medida de embargo que recayere sobre vehículo de propiedad de la demandada NELSY MARTINEZ PEREZ, identificado con placa JMR-786, dado que sobre dicho vehículo pesa gravamen consistente en garantía mobiliaria, suscrito entre la demandada NELSY MARTINEZ PÉREZ como garante y la firma FINANZAUTO S.A., solicitada por el Doctor GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA, en calidad de apoderado judicial de dicha firma.

Del análisis de los documentos allegados efectivamente se desprende la existencia de una garantía mobiliaria sobre el rodante identificada con placa JMR-786, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Garantías Mobiliarias, encontrándose así la existencia de una prelación legal, acorde a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 1676 de 2013, por lo que en virtud de la misma se continúa con la medida cautelar de marras pues nos encontramos ante un acreedor quirografario, sin prelación alguna sobre el citado rodante. por lo que el Juzgado, por lo que el Juzgado

RESUELVE

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placa JRM-786 de propiedad de la demandada NELSY DEL SOCORRO MARTÍNEZ PÉREZ, inscrito en la hoja de vida del mismo y matriculado en la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ, por las razones expuestas. Líbrese oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CESAR ALVEAR JIMÉNEZ
Juez

EFE